



Guardia Civil

VMP INSTRUCCIÓN 2019/S-149 TV-108



Cabo 1º Julio González Alba
jgonzaleza@guardiacivil.es



Sector de Andalucía





AUTO-EQUILIBRADOS
No VMP

Definición VMP:

Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de auto-equilibrado.

Quedan exentos de esta consideración:

- Vehículos SIN auto-equilibrio y con sillín.
- Vehículos concebidos para competición.
- Vehículos para personas con movilidad reducida.
- Vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 240VAC.
- Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N2 168/2013.



Con carácter general:

1. Los artilugios que no sobrepasan la velocidad de 6 km/h
2. tienen la consideración de juguetes. Aquellos que
3. sobrepasen los 25 km/h NO tienen la consideración de VMP.



2. Los VMP están fuera del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuadríciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos. En consecuencia, No es exigible autorización administrativa para circular ni para conducir, ni seguro obligatorio.

3. Los vehículos que son objeto de regulación en el Reglamento (UE) nº 168/2013, requieren de autorización administrativa para circular, autorización administrativa para conducir –diferente según el tipo de vehículos de que se trate- y seguro obligatorio.

4. Los aparatos que no tienen consideración de VMP y que a su vez están fuera del ámbito de aplicación de Reglamento (UE) nº 168/2013 no pueden circular por las vías públicas.





Guardia Civil



Denuncias:

Recoger todos los datos posibles, en especial:

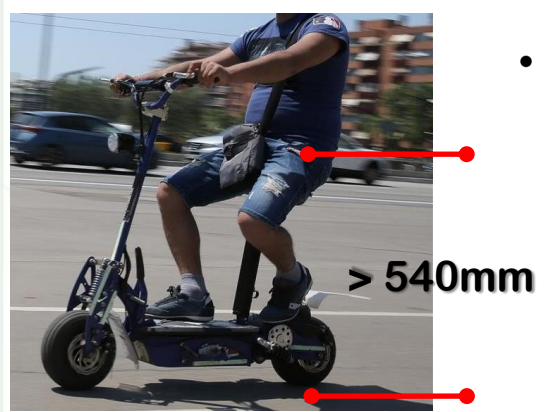
- Fabricante.
- Marca.
- Modelo.
- Potencia.
- Número de chasis/serie.
- Año de fabricación.
- Fotografías del vehículo.





Denuncias:

- Debe superar los 25 km/h (*no es VMP*).



- Con sillín situado a una altura superior a 540mm (*altura contada desde el punto de apoyo del neumático sobre el suelo y la unión de la cadera con la cabeza del fémur del conductor sentado a horcajadas*).

Potencia \leq 4000w
y
V. Max. 45 km/h.



LICENCIA AM

- Con o sin sillín, con potencia nominal igual o inferior a 4000W y alcance una velocidad igual inferior a 45 km/h se considera vehículo L1e-B (*necesaria licencia ciclomotor*).





Denuncias:



- supera los 25 km/h (*no es VMP*):
- Supera 4000W o los 45 km/h de velocidad se considera vehículo L3e. Dependiendo de la potencia y relación peso-potencia será necesario permiso de conducción:
 - L3e-A1.- Potencia nominal o neta continua max. $\leq 11\text{kW}$ y una relación peso-potencia $\leq 0,1\text{ kW/kg}$. (A1 o B con más de tres años de antigüedad)
 - L3e-A2.- Potencia nominal o neta continua max. $\leq 35\text{kW}$ y una relación peso-potencia $\leq 0,2\text{ kW/kg}$. (A2)
 - L3e-A3.- Resto de vehículos de motor de dos ruedas que no puedan clasificarse en los puntos anteriores. (A)



CERTIFICADO CARAC. TÉCNICAS





Infracciones:



Será preceptivo comprobar el resto de posibles infracciones al Reglamento de vehículos; carencia de luces, indicadores de dirección, espejos, posibles modificaciones y demás preceptos aplicables según tipo de vehículo.

- *Infracciones al citado Reglamento se tramitan directamente a JPT, NO ayuntamientos.*

RGVeh.- 1.2.5-A Vehículo sin matricular. (VMP modificados o prestaciones superiores, vehículos no homologables).

- **RGCon.- 1.1.5-A Carecer permiso o licencia conducción**
- **RGCon.- 1.1.5-C Conducir con licencia o permiso que no habilita** (Ej: Posee licencia AM siendo necesario permiso del tipo A por las características técnicas de la motocicleta).
- **RGCir.-3.1.5-C Conducir sin diligencia, precaución.** (Circular sin alumbrado, sin prenda reflectante).
- **RGCir.- 9.1.5-E Circular con un pasajero.** (prohibido en este tipo de vehículos).
- **RGCir.-18.2.5-A Auriculares.**
- **RGCir.- 18.2.5-B Teléfono móvil.**
- **RGCir.- 104.1.5-A Alumbrado obligatorio** (motocicletas).
- **RGCir.- 118.1.5-A Casco de protección.**
- **RGCir.- 121.5.5-A Circular por la acera.**
- ~~**SOA.- 2.1.5-F***~~ Circular careciendo de Seguro obligatorio. (Caso de ser necesaria licencia ciclomotor AM).
- ~~**SOA.- 2.1.5-G***~~ Circular careciendo de Seguro obligatorio. (Caso de ser necesario permiso de las clases A1, A2 ó A).

** Para que sea obligatoria la suscripción de un seguro de responsabilidad civil obligatoria el vehículo debe haber sido matriculado con anterioridad, por lo que no cabe esta sanción*





Infracciones alcohol y droga:

Conductores de VMP o vehículo similar están obligados a someterse a las pruebas de detección de alcohol y drogas (Art. 14.2 Texto refundido de Tráfico y Seguridad Vial).

- Tasas de alcohol:
 - Se tomará como referencia la tasa general de 0,25.
 - Resultado positivo, se inmovilizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 104.1d y 105.1c.



Sector de Andalucía





BICICLETA PEDALEO ASISTIDO

Bicicletas pedaleo asistido:

El Reglamento Europeo las define como las bicicletas de pedales con pedaleo asistido equipadas con un motor eléctrico auxiliar con una potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250W, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que el vehículo alcance los 25 km/h o si el ciclista deja de pedalear.



Potencia $\leq 250w$
V. Max. 25 km/h.
(necesaria accion de pedaleo)

- No es necesario permiso o licencia de conducción.
- No exigible estar matriculado.
- No exigible seguro.



Tipo vehículo L1e-A



Potencia $\leq 1000w$
V. Max. 25 km/h.
(necesaria accion de pedaleo)

Motor eléctrico sigue funcionando asistiendo al pedaleo hasta los 25 km/h y potencia nominal superior a 250W hasta los 1000, es considerado como categoría L en el Reglamento 168/2013 concretamente dentro de la categoría L1e-A.

- Es necesaria licencia de conducción.
- Exigible estar matriculado.
- Debe contar con seguro.

Sector de Andalucía





RESUMEN VMP y vehículos eléctricos

Guardia Civil



HASTA 6KM/H Y < 250w

ASIMILABLE A BICICLETA

HASTA 250W Y PEDALEO ASISTIDO HASTA LOS 25KM/h



HASTA 45KM/H ≥ 250w A 4000w

ASIMILABLE A CICLOMOTOR

HASTA 1000W Y PEDALEO ASISTIDO HASTA LOS 25KM/h



Tipo vehículo L1e-A



ASIMILABLE A MOTOCICLETA

SUPERA 45KM/H o > 4000w

Sector de Andalucía

